

TUTELA ORLANDO DE JESUS RUIZ RODAS

J

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín

Vie 01/10/2021 12:33



Para:

- Raul Ivan Ramirez Ramirez

2021-00471 CONTESTACION TUTELA BBVA. FELIZ DIA.

Responder

Reenviar

De: OMAR FELIPE PALACIOS CARDENAS <felipe.palacios@bbva.com>

Enviado: jueves, 30 de septiembre de 2021 17:10

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: TUTELA ORLANDO DE JESUS RUIZ RODAS

Señor

JUEZ SEGUNDO DE ORALIDAD DE FAMILIA DE MEDELLÍN

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REF: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: ORLANDO DE JESÚS RUÍZ RODAS
ACCIONADO: FIDUPREVISORA S.A.
VINCULADO: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DERECHO ALEGADO: PETICIÓN
RAD N.º 05001 31 10 002 2021-00471 00**

Respetado señor Juez:

Una vez conocida la admisión de la acción de la referencia acudimos ante su Despacho con el fin de dar respuesta al escrito de tutela, en los siguientes términos:

La acción constitucional se refiere a la presunta vulneración al derecho de petición de ORLANDO DE JESÚS RUÍZ RODAS, por la aparente negativa de BBVA Colombia a dar respuesta a su solicitud del mes de octubre del año en 2020, **que fue contestada de manera clara, congruente y completa mediante la carta que el mismo accionante anexó en su escrito de tutela, lo cual confirma que la respuesta le fue entregada.**

De esta manera se acredita que BBVA Colombia no ha incurrido en vulneración o amenaza a ningún derecho fundamental del accionante.

Sobre el derecho de petición la Corte Constitucional ha venido sosteniendo desde la sentencia T-377 de 2000, que:

...“El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión:

- a) *El núcleo esencial de derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para el sentido de lo decidido:*

b) *La respuesta debe cumplir con estos requisitos:*

- 1. Oportunidad.*
- 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado.*
- 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario.*

Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición;

c) **Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta en una respuesta escrita;** ver igualmente la sentencia del 13 de mayo de 2008 emitida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – M.P. Dr. Eduardo López Villegas, según la cual...

*... si bien la autoridad obligada a resolver un derecho de petición está en el deber de referirse al fondo del asunto que se le planteó en la respectiva solicitud, **ello en manera alguna implica que su respuesta deba ser positiva**, vale decir, favorable a los planteamientos expuestos por el peticionario. La respuesta podría ser incluso negativa, sin que ello implique un atropello al derecho de petición”.*

d) *Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad, pero la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine;*

e) *La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad, el derecho de petición funciona igual como si se dirigiera contra la administración. 2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3. Pero si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, éste es un derecho fundamental solamente cuando el legislador lo reglamente... “.*

La anterior doctrina constitucional reafirma que el Banco, lejos de vulnerar el derecho de petición, lo atendió debidamente.

Así pues, como BBVA Colombia ya dio respuesta clara, completa y congruente al derecho de petición presentado por la tutelante, solicitamos respetuosamente a su señoría **desvincular a BBVA de la acción de tutela respectiva.**

De la anterior forma hemos dado respuesta a su requerimiento.

Cordialmente,

----- Forwarded message -----

De: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia -

Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie, 24 sept 2021 a las 11:40

Subject: [External] Notificación judicial - 2021-00471 ADMISIÓN TUTELA GERENTE GENERAL BBVA BOGOTÁ. D.C.

To: notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>, HENRY ALONSO DAZA MELGAREJO <henryalonso.daza@bbva.com>

P0r favor acusar recibido

De: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de septiembre de 2021 16:49

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2021-00471 PARA WILTON: PARA NOTIFICAR ADMISIÓN TUTELA GERENTE GENERAL BBVA BOGOTÁ. D.C.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

BBVA

Creando Oportunidades

Omar Felipe Palacios Cárdenas
Servicios Jurídicos BBVA Colombia